



SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>I. Principado de Asturias</b>		<b>• ANUNCIOS</b>	
<b>• AUTORIDADES Y PERSONAL</b>		CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS: SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:		<i>Resolución de la Gerencia de Atención Especializada del Area Sanitaria III de Asturias (Hospital San Agustín de Avilés) por la que se anuncia concurso de servicios</i> .....	
<i>Resolución de 20 de octubre de 2003, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, para la corrección de error de la Resolución de 8 de octubre de 2003</i> .....			14054
	14034	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:	
<b>• OTRAS DISPOSICIONES</b>		<i>Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación incoado con motivo del proyecto "Obras complementarias n.º 1 de colectores-interceptores de Llanera, T.M. de Llanera"</i> .....	
CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:			14055
<i>Resolución de 6 de octubre de 2003, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se aprueban y desestiman actividades culturales para los Ayuntamientos dentro del programa Asturias Cultural/cuarto ciclo 2003</i> .....			
	14034	<b>III. Administración del Estado</b> .....	
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:			14057
<i>Resolución de 7 de noviembre de 2003, de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, por la que se convocan subvenciones para adquisición de suelo</i> .....			
	14050	<b>IV. Administración Local</b> .....	
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:			14058
<u><i>Resolución de 20 de octubre de 2003, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Asturias (A.I.S.E.C.L.A.) en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo</i></u> .....			14063
	14052	<b>V. Administración de Justicia</b> .....	

- Certificado expedido por el Arquitecto director de las obras en el que conste el grado de ejecución y la fecha prevista de finalización.
- Memoria del Arquitecto director en la que haga constar, en su caso, las características que determinen que se trata de vivienda sostenible y certificado en tales términos.

Sexta.—*Presentación de solicitudes y plazo:*

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro Central del Principado de Asturias, situado en el Edificio Administrativo del Principado de Asturias, Oviedo, calle Coronel Aranda, 2, planta plaza, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 28 de noviembre del año 2003.

Séptima.—*Concesión:*

El Jefe del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda formulará propuesta de concesión o en su caso denegación de la subvención a la Consejera de Vivienda y Bienestar Social.

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante resolución de la Consejera de Vivienda y Bienestar Social.

El plazo máximo para dictar resolución será de tres meses.

Efecto del silencio: desestimatorio.

Octava.—*Obligaciones de los beneficiarios:*

Los beneficiarios deberán estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

El importe de las subvenciones deberá destinarse íntegramente a las finalidades para las que se otorga, reservándose la Consejería de Vivienda y Bienestar Social el derecho de inspección, control y seguimiento correspondiente.

Novena.—*Revocación y reintegro:*

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención o ayuda, y los gastos y costas que procedan, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 13 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Décima.—*Régimen jurídico:*

La participación de la convocatoria a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación de las mismas.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; el Decreto 60/2001, de 14 de junio; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; la Ley 14/2002, de 27 de diciembre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Anexo II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE SUELO

1º Apellido		2º Apellido		Nombre	
NIF/DNI			En representación de		
NIF de la empresa:		Teléfono:		Calle	
Número	Piso	Código Postal	Localidad		
Núm. Expediente administrativo			Número de viviendas para las que se solicita subvención		
Concejo en el que se ubica la actuación					

SOLICITA,

La concesión de una subvención para el objeto descrito, adjuntándose la documentación exigida.

En Oviedo, a      de      de 2003.

ILMA. SRA. CONSEJERA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

*RESOLUCION de 20 de octubre de 2003, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Asturias (A.I.S.E.C.L.A.) en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo.*

Visto el texto del Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Asturias (A.I.S.E.C.L.A.), suscrito por las organizaciones Federación Asturiana de Empresarios (F.A.D.E.), Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO) en Oviedo, el día 2 de octubre de 2003, y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 83.3 y en los apartados segundo y tercero del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Principado de Asturias por el artículo 12 y concordantes del Estatuto de Autonomía para Asturias, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de 4 de agosto de 2003, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

*Primero.*—Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a las entidades firmantes del Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Asturias (A.I.S.E.C.L.A.).



*Segundo.*—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 20 de octubre de 2003.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de 4-8-2003, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 12-8-2003).—15.986.

ACTA DE FIRMA DEL ACUERDO INTERPROFESIONAL SOBRE SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES DE ASTURIAS-A.I.S.E.C.L.A.

En Oviedo, siendo las 12.30 horas del día 2 de octubre de 2003, reunidas en la sede del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias las representaciones de la Unión General de Trabajadores Regional de Asturias, Comisiones Obreras de Asturias y la Federación Asturiana de Empresarios,

Manifiestan

Que las organizaciones antes indicadas ostentan la representatividad exigida en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 de la citada norma legal.

Que es su voluntad la creación y desarrollo de un sistema para la solución extrajudicial de los conflictos laborales, constituyendo el Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos (S.A.S.E.C.).

En virtud de todo lo anterior,

Acuerdan

*Primero.*—Que examinado el texto del Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Asturias - A.I.S.E.C.L.A., cuyo texto íntegro se anexa a este acta, las representaciones firmantes lo consideran totalmente conforme con lo convenido en las negociaciones llevadas a cabo y, en consecuencia, aprueban el referido texto en toda su integridad.

*Segundo.*—Que, en prueba de conformidad, firman la presente acta.

*Tercero.*—Se remite un ejemplar del texto a la Autoridad Laboral para su depósito, registro y publicación, de conformidad con la naturaleza y eficacia reconocidas al presente Acuerdo en virtud del artículo 83.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ACUERDO INTERPROFESIONAL SOBRE SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES

En Oviedo, a 2 de octubre de 2003.

Preámbulo

El presente Acuerdo tiene por objeto la creación y desarrollo de un sistema de solución extrajudicial de los conflictos laborales surgidos entre los empresarios y los trabajadores en el ámbito del Principado de Asturias.

Las organizaciones firmantes, Federación Asturiana de Empresarios (FADE), Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO), consideran que es preciso potenciar un sistema de relaciones laborales en el que la autonomía de las partes vaya desarrollando un papel cada día más determinante.

El desarrollo de dicha autonomía exige, a juicio de estas organizaciones, que el diálogo y la negociación entre los agentes económicos y sociales sean asumidos y potenciados como elementos básicos y definitorios del sistema de relaciones laborales.

Desde esta convicción de principio, las organizaciones firmantes consideran de gran importancia el establecimiento de medios que puedan contribuir a que los conflictos que en el ámbito laboral se produzcan puedan encontrar vías de solución a través de procedimientos fijados de común acuerdo entre los interlocutores sociales.

Es por lo que consideran que, en su condición de representantes mayoritarios de los trabajadores y empresarios del Principado de Asturias, deben asumir la iniciativa y la responsabilidad de dotar a nuestro sistema de relaciones laborales de procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos.

En base a lo anteriormente expuesto, las organizaciones mencionadas al inicio del presente texto entienden conveniente proceder a la firma del siguiente Acuerdo, por considerarlo imprescindible para una mayor fluidez de las relaciones laborales en el seno de las empresas.

Artículo 1.—*Naturaleza jurídica*

El presente Acuerdo Interprofesional se establece a tenor de lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores y en el título III de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Constituye, por tanto, la expresión de la voluntad de las representaciones de los trabajadores y empresarios, libremente aceptada en virtud de su autonomía colectiva.

Su eficacia se deduce de lo establecido en el art. 83.3 del propio Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.—*Ambito territorial, personal y temporal*

El presente Acuerdo Interprofesional será de aplicación en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

El presente Acuerdo es de directa aplicación a las organizaciones firmantes del mismo, sus asociaciones y entidades, así como las empresas y trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación. En consecuencia, resultan obligados por sus disposiciones la totalidad de las empresas y trabajadores cuyas relaciones laborales se desarrollen en centros de trabajo ubicados en el Principado de Asturias, con independencia del domicilio social de la empresa o empresas afectadas.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y finalizará a los cuatro años contados desde tal fecha, prorrogándose por sucesivos periodos de cinco años, en caso de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de seis meses a la terminación de cada periodo.

Artículo 3.—*Ambito objetivo del acuerdo*

Las partes acuerdan instituir el Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos (S.A.S.E.C), en el que se integrarán los cuerpos de árbitros y mediadores consensuados por las partes, con los cometidos, funciones, composición y procedimiento que se regularán en el Reglamento de funcionamiento.



El Servicio tendrá composición paritaria y ejercerá las funciones de mediación y arbitraje en los conflictos colectivos que le sean sometidos, así como en los supuestos de conflictos plurales, conforme a las previsiones contempladas en el Reglamento de desarrollo del presente Acuerdo.

Artículo 4.—*Comisión de interpretación*

Se constituye una Comisión paritaria de interpretación, aplicación y seguimiento del A.I.S.E.C.L.A., compuesta por ocho miembros, cuatro designados por la Federación Asturiana de Empresarios, dos por la Unión General de Trabajadores de Asturias y dos por Comisiones Obreras de Asturias. Esta Comisión, que adoptará sus acuerdos de manera unánime, tendrá las siguientes funciones:

a.—La redacción de un Reglamento de funcionamiento del Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos así como su modificación posterior.

b.—La interpretación de cualquier cláusula del presente acuerdo y su Reglamento de funcionamiento.

c.—El nombramiento y exclusión, a propuesta de parte, de los miembros de los cuerpos de árbitros y mediadores.

d.—La adecuación del Reglamento a cualquier novedad legal que pudiera surgir a lo largo de su vigencia.

e.—Cualquier otra dimanante de la problemática de desarrollo, aplicación e interpretación de este acuerdo.

Artículo 5.—*Comisión delegada*

La Comisión Delegada del A.I.S.E.C.L.A. estará compuesta por cuatro miembros, dos de ellos designados por la Federación Asturiana de Empresarios, uno por Comisiones Obreras de Asturias y otro por la Unión General de Trabajadores de Asturias.

Las funciones y competencias de la Comisión Delegada serán las siguientes:

a.—Resolver las consultas, solicitudes y reclamaciones de orden procedimental que se tramiten en el Servicio.

b.—Velar por la legalidad del procedimiento y la legitimación de las respectivas representaciones.

c.—Decidir sobre la viabilidad del procedimiento en los casos en que surjan dudas al respecto.

d.—Asesorar al cuerpo de mediadores o árbitros, cuando así lo soliciten, sobre los aspectos legales aplicables a los casos concretos.

e.—Autorizar la designación de un árbitro no incluido en el cuerpo de árbitros, a petición formulada por ambas partes de mutuo acuerdo.

Artículo 6.—*Comisiones paritarias.*

Las partes se comprometen a desarrollar, con la amplitud y eficacia necesarias, el marco de funciones y competencias que deben corresponder a las Comisiones de interpretación y vigilancia de los Convenios Colectivos, con el fin de dotarlas de mayor operatividad.

Artículo 7.—*Reglamento de desarrollo.*

La Comisión de interpretación procederá al desarrollo del Reglamento de funcionamiento del S.A.S.E.C. en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente Acuerdo.

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:  
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*RESOLUCION de la Gerencia de Atención Especializada del Area Sanitaria III de Asturias (Hospital San Agustín de Avilés) por la que se anuncia concurso de servicios.*

1.—*Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital "San Agustín" de Avilés.
- Número de expediente: 2003-0-07.

2.—*Objeto del contrato:*

- Descripción del objeto: Contratación del servicio de limpieza, desinsectación y desratización y conservación de zonas verdes del Hospital.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Hospital San Agustín de Avilés.
- Plazo de ejecución (meses): Veinticuatro.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Anticipada.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 4.532.000,00 euros (veinticuatro meses).

5.—*Garantía provisional:*

2% del precio de licitación.

6.—*Obtención de la documentación e información:*

- Entidad: Hospital "San Agustín" de Avilés. Sección de Suministros.
- Domicilio: Camino de Heros, número 4.
- Localidad y código postal: Avilés, 33400.
- Teléfono: 985 12 30 05.
- Fax: 985 12 30 09.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: El día 20 de noviembre de 2003.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- Clasificación: Grupo U, subgrupo 1, categoría D.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Apartado 11, punto 10.1, subapartados g) y h).

8.—*Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- Fecha límite de presentación: El día 20 de noviembre de 2003.
- Documentación a presentar: La que estipula el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
  - Entidad: Hospital "San Agustín" de Avilés, en el Registro General.
  - Domicilio: Camino de Heros, número 4.
  - Localidad y código postal: Avilés, 33400.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres (3) meses.
- Admisión de variantes: No.